

Vol : 1791

Sección Civil y Judicial

Nº : 8

Año : 1847

Sentencia a Faustino Cabrera y José del Carmen
Jara por pendencia.

Foj : 1 al 4



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

69
D. N. N. 12

14

Seguida y evacuada la notificación de citación en el antecedente auto del Señor Jefe del Crimen, he devuelto este expediente conforme lo ordenado: se que certifico.

Nº 57

1847

Delouquer

Asunción Setiembre 22 de 1846.

Fuiste el proceso y comando se el que los Nos Faustino Cabrera y José del Carmen Jara armaron una pendencia se que Multo acometere mutuamente con cuchillo quedando herido el primero en la cara y el segundo en un brazo, con cuyo hecho atentorio han acreditado su inubordinación y menosprecio á nuestras Leyes Patrias que recomiendan la paz y buena armonia á los habitantes de la República, declaro incurso á dichos Nos en la pena impuesta en el artículo 15 del Reglamento de policía, y los condeno á que sirvan en obras públicas se quillere por doce meses cada uno conforme á lo ordenado

en dicho artículo, debiendo coraxer este termino al prime
se los dos Nos desde el 16 de Junio de este año en
que por decreto del mismo dia fui destinado al
dicho servicio, y el segundo No desde la fecha de
presente fallo, y haciendose asi saber a los dos Nos
archivare el expediente.

Marcelino Acosta

99

Jgo Matias Cesáreo Stendoza Jgo Loui Villalobos

En el mismo dia, mes y año hice saber la antecedente
sentencia al ciudad. ^{no} agente fiscal de lo criminal, quien
oyó y entendió. En cuya comprobacion firmo conmigo,
de que certifico.

Acosta

99

Policarpo Gornaler Gorno

Seguidamente pase este proceso al ciudad. ^{no} Encargado interin
de la Cárcel para que les haga saber a los Nos de este
proceso la anteced. sentencia del modo que comete, de ello
certifico.

Acosta

99

En



SELLO PRIMERO (23)
AÑO DE 1846

esta Carcelaria de la Capital en el mismo dia mes y año,
 yo el infrascripto Encargado interino de ella, en virtud del
 antecedente decreto del Señor Jefe del Crimen, he hecho
 saber a los dos reos de este proceso Faustino Cabrera y
 José del Carmen Taza la sentencia antecedente, quienes
 oyeron, entendieron, y obedecieron; en cuya comprobacion
 firmaron conmigo de que certifico.

Pedro Belarquer

Faustino Cabrera

José del Carmen Taza

En seguida y evacuada la notificacion antecedente, he devuel-
 to este expediente al Señor Jefe del Crimen: de ello certifico.

Belarquer

[Large handwritten signature]

SELLO TRIUNFO
AÑO DE 1848



esta Gaceta de la Capital en el número del mes de mayo
yo el infrascrito, en virtud de las facultades que me
antecedente de este Real Cédula, he hecho
haber a los señores de este pueblo, don Juan Cabrer
don Juan Cabrer don Juan Cabrer, quienes
outros señores de este pueblo, don Juan Cabrer
señores de este pueblo, don Juan Cabrer
señores de este pueblo, don Juan Cabrer

don Juan Cabrer
don Juan Cabrer
don Juan Cabrer

en virtud de las facultades que me
yo el infrascrito, en virtud de las facultades que me
antecedente de este Real Cédula, he hecho

don Juan Cabrer

don Juan Cabrer



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

(24)

Junio 16 de 1847

Compartido.

hallándose cumplido en esta fecha el término de los doce meses á que fué condenado en obras públicas el No Faustino Cabrera; el cual Encargado interino de la fiscal lo pone en libertad, con la debida constancia, devolviendo en finitas el efecto de este Juicio.

Proferido

Ego Maria Juana Mendez

Ego Juan Alfaro

J. C. B.

En una Audiencia de la Capital á diez y siete dias del mismo mes yo el infrascrito Encargado de ella cumpliendo con el auto antecedente del Señor Juez el Crimen he puesto en libertad al no Faustino Cabrera, y para constancia del cumplimiento

firma, devolviendose este expediente al Jefe del
crimen, conforme me está prevenido: de ello certi-
fico -

Pedro Belandier

En veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veintita y siete, hago constar yo el infrascrito Jefe de lo Criminal, que el Cosmo. Señor Presidente de la República le ha servido mandar poner en libertad a José del Carmen Lara causado en este expediente; destinándolo al servicio del Ejército en las fronteras de la República; según se fijó igualmente S. C. preveníamelo verbalmente con fecha de ayer día, y ordenárame se que se ponga la correspondiente anotación en el proceso respectivo; y en comprobación se haber sido cumplida en todas sus partes dicha Suprema orden, firmo conmigo el susodicho Encargado interino de la secretaría, se que certifico.

Juan Manuel Pardo

Pedro Belandier

June. Junio 25 de 1827.

Hechura, con noticia fiscal

Pardo

Ego J. M. Pardo



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

(12)

Cesáreo Almoneda
[Signature]

En el mismo día notifiqué al Señor Agente fiscal
del crimen el antecedente decreto, y firmo conmigo
ex que certifico.

Pro/cur

[Signature]

Manuel Penafiel
[Signature]

b
no
cie
no

ESTADO DE MICHUACÁN
AÑO DE 1847



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]